



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 162-2023-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 162-2023-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 22 de febrero de 2024, a las 12:40.- **VISTOS.-**

ANTECEDENTES.-

1. El 28 de mayo de 2023, ingresó por Secretaría General de este Tribunal, una acción de queja presentada por el ingeniero Mario Vladimir Puruncajas Cisneros y el señor Fernando Vaca Nieto, fundamentada en el artículo 270 numeral 3 del Código de la Democracia, en contra de: **a)** Shiram Diana Atamaint Wamputsar; **b)** Enrique Pita García; **c)** José Cabrera Zurita; **d)** Elena Nájera Moreira; **e)** Nora Guzmán Galárraga, **f)** Edmo Muñoz Barrezuela, **g)** Andrés Moscoso Chiriboga, **h)** Silvio Tamba Guatemal¹.
2. Con fecha 29 de mayo de 2023, se realizó el sorteo correspondiente y se asignó a la causa el número 162-2023-TCE, el juzgamiento en primera instancia correspondió al juez doctor Fernando Muñoz Benítez². Con resolución PLE-TCE-1-26-07-2023-EXT, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral negó la excusa presentada por el doctor Fernando Muñoz Benítez³.
3. El 23 de agosto de 2023, se admitió a trámite la causa; y, en virtud de lo proscrito en el numeral 4 del artículo 279 del Código de la Democracia⁴, se dispuso suspender la citación y la sustanciación de la causa, hasta la culminación del proceso Elecciones Presidenciales, Legislativas Anticipadas 2023 y Consultas Populares: Yasuní y Chocó Andino"; el mismo, que de acuerdo con el artículo 167 del Código de la Democracia, ocurre una vez posesionados los candidatos o candidatas triunfantes en las elecciones y publicados los resultados definitivos en el Registro Oficial de los procesos electorales de democracia directa.
4. Mediante auto de 24 de noviembre de 2023⁵, una vez concluido el proceso de elecciones anticipadas y consulta popular de 2023, se dispuso habilitar plazos

¹ Expediente fs. 72-87

² Expediente Fs. 88 a 90

³ Expediente Fs. 99 a 101

⁴ Artículo 279, número 4 del Código de la Democracia: "Las infracciones electorales muy graves serán sancionadas con multa desde veintiún salarios básicos unificados hasta setenta salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde dos hasta cuatro años. Se aplicarán a quienes incurran en las siguientes conductas: ... 4. Citar a un servidor público de la Función Electoral para que se presente a la práctica de cualquier diligencia ajena a las elecciones.

⁵ Expediente fs. 461-462 vta.



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 162-2023-TCE

para la tramitación de la causa; y como consecuencia, citar con el contenido de la acción de queja a los accionados en las direcciones provistas por los accionantes, concediéndoles 5 días para contestar.

5. El 12 de enero de 2024, el economista Andrés Fernando Moscoso Chiriboga, ingresó por Secretaría General de este Tribunal un escrito y anexos, dando contestación a la acción de queja presentada en su contra⁶.
6. Con auto de 17 de enero de 2024, se dispuso en lo principal correr traslado a los accionantes con el escrito de contestación del economista Andrés Fernando Moscoso Chiriboga y se señaló la audiencia de pruebas y alegatos para el día jueves 08 de febrero de 2024 a las 10:30 en el auditorio de este Tribunal⁷.
7. El 05 de Febrero de 2024, ingresó a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal el oficio Nro. DP-DP17-2024-0053-O de 29 de enero de 2024, firmado electrónicamente por la doctora María Helena Villareal Cadena, directora provincial de la Defensoría Pública de Pichincha, a través del cual, notifica la designación del doctor Germán Jordán como defensor público dentro de la causa⁸.
8. El 05 de febrero de 2024, ingresó a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito del señor Mario Vladimir Puruncajas Cisneros, y firmado electrónicamente por el abogado Carlos Aguinaga Aillón, a través del cual se solicitó diferimiento de la audiencia de pruebas y alegatos, por motivo de salida del país, conforme lo justifica por medio de la presentación de itinerarios de vuelos a su nombre⁹.
9. Mediante auto de sustanciación de 06 de febrero de 2024¹⁰, en lo principal se dispuso: *"Diferir la práctica de la audiencia oral única de prueba y alegatos, fijada mediante providencia de 17 de enero de 2024 para el día miércoles 21 de febrero de 2024, a las 10:30; la misma que tendrá lugar en la sala de audiencias, ubicada en el piso 2 del Edificio Santa Prisca, en el que funciona el Tribunal Contencioso Electoral (Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca) de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano"*.
10. El 20 de febrero de 2024, ingresó a través de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito y anexos del abogado Silvio Marcelino Tamba Guatemala, a través del cual designa como su abogado patrocinador al abogado Jorge David Quishpe Manzano.
11. El 20 de febrero de 2024, ingresó a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito de los señores Ingeniero Enrique Pita García;

⁶ Expediente fs. 882-889

⁷ Expediente fs. 892-894 vta.

⁸ Expediente fs. 909

⁹ Expediente fs. 916

¹⁰ Expediente fs. 920-921 vta.



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 162-2023-TCE

ingeniero José Cabrera Zurita y doctora Nora Guzmán Galárraga, a través del cual, solicitaron diferimiento de la audiencia de pruebas y alegatos, fundamentando que:

"(...) el Consejo Nacional Electoral se encuentra cumpliendo las actividades que se requieren para el normal desarrollo del proceso electoral, dentro de sus hitos nos encontramos en la fase pre electoral, es decir previo a la convocatoria, momento en el cual se tiene que aprobar las Directrices, Plan Operativo, Presupuesto, Matriz de Riesgos y Contingencias, cierre del Registro Electoral, Cálculo del Límite Máximo de Gasto Electoral y realizar la Convocatoria para el Referéndum y Consulta Popular 2024", que deben aprobarse hasta el día 24 de febrero del presente año, motivo por el cual no podemos contar el tiempo suficiente y oportuno para la preparación de la Audiencia Oral de Prueba y Alegatos, convocada para el día miércoles 21 de febrero de 2024"

12. Con auto de sustanciación de 20 de febrero de 2024¹¹, en lo principal se dispuso:

"SEGUNDO: Diferir la práctica de la audiencia oral única de prueba y alegatos, fijada mediante providencia de 06 de febrero de 2024, para el día miércoles 21 de febrero de 2024. Se señala como nueva fecha el día miércoles 28 de febrero de 2024, a las 10:30; para que se realice la audiencia oral única de pruebas y alegatos, la que tendrá lugar en la sala de audiencias, ubicada en el piso 2 del Edificio Santa Prisca, en el que funciona el Tribunal Contencioso Electoral (Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca) de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano."

Con los antecedentes expuestos, y por ser el estado de la misma **DISPONGO:**

PRIMERO: Diferir la práctica de la audiencia oral única de prueba y alegatos fijada para el día miércoles 28 de febrero de 2024, a las 10:30, mediante auto de sustanciación de 20 de febrero de 2024, por cuanto este juzgador el mismo día tiene que cumplir actividades inherentes al proceso electoral.

SEGUNDO: Fijar para el día jueves 29 de febrero de 2024, a las 10h00, la práctica de la audiencia oral única de pruebas y alegatos, la que tendrá lugar en la sala de audiencias, ubicada en el piso 2 del Edificio Santa Prisca, en el que funciona el Tribunal Contencioso Electoral (Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca) de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

TERCERO: Póngase en conocimiento con el contenido del presente auto al doctor Germán Jordán, defensor público designado dentro de la presente causa, a través del correo señalado para el efecto.

CUARTO: Oficiase con el contenido del presente auto al Comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, para que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, garantice el orden público durante la audiencia oral de prueba y alegatos, que tendrá lugar el día jueves 29 de febrero de 2024, a las 10h00, en la sala de audiencias ubicado en el segundo piso del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado

¹¹ Expediente fs. 943 - 945



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 162-2023-TCE

en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la de Quito Distrito Metropolitano.

QUINTO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

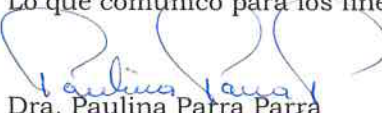
- 5.1** A los accionantes señores Mario Vladimir Puruncajas Cisneros, Fernando Vaca Nieto, y sus abogados patrocinadores, en los correos electrónicos: aguinaga.carlos@gmail.com; ade.pichincha@gmail.com; abogadajennytapiamartinez@gmail.com; y en la casilla contencioso electoral 014.
- 5.2** A la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, al ingeniero Fernando Enrique Pita García, al ingeniero José Ricardo Cabrera Zurita, a la doctora Nora Guzmán Galárraga, al abogado Edmo Muñoz Barrezueta y a su abogado patrocinador, en los correos electrónicos: asesoriajuridica@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec; axcelhernandez@cne.gob.ec; secretariageneral@cne.gob.ec; y en la casilla contencioso electoral Nro. 003.
- 5.3** A la abogada Mérida Elena Nájera Moreira y a sus abogados patrocinadores en los correos electrónicos: elenanajera@cne.gob.ec; danilozurita@cne.gob.ec; karlaarizabala@cne.gob.ec y, en la casilla contencioso electoral Nro.083.
- 5.4** Al abogado Silvio Marcelino Tamba Guatemala, en el correo electrónico: silviotamba@cne.gob.ec; en el correo electrónico davidcws@hotmail.com la casilla contencioso electoral Nro. 003
- 5.5** Al economista Andrés Fernando Moscoso Chiriboga, y a su abogado patrocinador en los correos electrónicos: davidcws88@hotmail.com y andresmoscoso@cne.gob.ec.
- 5.6** Al doctor Germán Jordán, defensor público designado en el correo electrónico: gjordan@defensoria.gob.ec

SEXTO: Continúe actuando la doctora Paulina Parra Parra, en su calidad de secretaria relatora del despacho.

SÉPTIMO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



GARANTIZAMOS
Democracia